

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 100 de agosto 11 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1178
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00087-00
Proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Cuantía. MÍNIMA
Demandante JAIBER TEZ TOVAR C.C 94.297.031
Apoderado GUILLERMO LEON BRAN BENAVIDEZ con T.P. 60.896 del C.S.J.
Demandados. GIOVANNY FLOREZ CASTRO C.C. No. 94.041.232
Ciudad y fecha Candelaria Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO en la que el demandado señor GEOVANNY FLOREZ CASTRO remite vía correo electrónico solicitud de terminación del proceso por entrega del bien inmueble objeto de la Litis efectuada al demandante el día 29 de mayo de 2023, razón por la cual se procederá a correr traslado de esta por el termino de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído a efectos de que la parte actora se manifieste frente a ello y en firme dicho termino se resolverá lo pertinente.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de la solicitud de terminación del proceso efectuada por el demandado por el termino de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se manifiesten frente a lo pedido y en firme dicho termino se resolverá lo pertinente.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acd14eeea5f3378c4317a5176a8fb90d748b9b57d29ffe62a5319d4699f6531**

Documento generado en 10/08/2023 01:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>